



Santiago de Cali, 24 de enero de 2022

COMUNICADO 35-2022

De: Rectoría y Equipo Directivo
Para: Comunidad Educativa Colegio Claretiano Santa Dorotea
Asunto: Solicitud carné de vacunación

Estimada familia Doroclaretiana, cordial y respetuoso saludo en nombre del Dios de la vida autor de todo proceso de humanización.

Somos conscientes de la alegría que genera en el encuentro con los demás, el retorno a las actividades escolares en la presencialidad plena, así lo ratifica, nuestra comunidad educativa valora positivamente esta experiencia que humaniza, acerca, crea sinergias y permite crecer construyendo con otros. Teniendo en cuenta lo anterior, se le recomienda a toda la familia Doroclaretiana continuar con la buena práctica del autocuidado que nos hace responsables con nosotros mismos y con los demás.


Desde esta corresponsabilidad del autocuidado, se hace necesario mantener las medidas de bioseguridad: Uso obligatorio y permanente del tapabocas dentro de la institución para toda la familia doroclaretiana, el lavado frecuente de las manos, evitar asistir al Colegio Claretiano Santa Dorotea con alguna sintomatología asociada al Covid19, cumplir con el aislamiento de 7 días desde el inicio de la sintomatología. Para tranquilidad de quienes cumplan con el aislamiento preventivo o incapacidad médica, la institución educativa Colegio Claretiano Santa Dorotea, garantiza el derecho para acompañar los procesos educativos, se hace importante en este tiempo estar muy pendientes de las guías de aprendizaje que el docente sube en la plataforma de Teams.

Así pues, desde los requerimientos que ha hecho la secretaría de salud de Cali, desde el 31 de octubre de 2021 tenemos pendiente la entrega de fotocopia del carné de vacunación que se exigen todos en los procesos de matrícula; quienes han tenido dificultad para entregarlo, por favor hacerlo llegar al orientador de grupo. En circular anexa se les comparte el nuevo decreto de la secretaria de Salud decreto 2287 del 2003 para que pueda ser leído y asimilado por nuestras familias. En caso de no estar de acuerdo con la vacunación y deciden no vacunar a su hijo e hija, respetamos esta condición, sin embargo, se hace muy importante para nosotros que se pueda expresar en carta escrita y hacerlo llegar al orientador del grupo, de esta manera podemos contar con los insumos necesarios para presentarlos en el momento de la visita de alguna de las instancias de control y vigilancia.

En Dios autor de la vida, seguimos avanzando en este caminar educativo como familia Doroclaretiana porque confiamos en su providencia, también en la corresponsabilidad de cuidarnos mantenemos viva la esperanza y la presencialidad plena.

Muchas gracias por su atención.

Fraternamente,


P. Adrián Aquiles Lopera Porras, CMF
Rector



Equipo Directivo.





Bogotá, D.C., 7 de enero de 2022

Señores

MIYERLANDI TORRES ÁGREDO

Secretario de Salud

JÓSE DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario de Educación de Cali

Cali- Valle del Cauca

Referencia: Prestación presencial del servicio educativo, respuesta a radicado 2022-ER-003546.

Cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional ha recibido su comunicación y desde las competencias legales que le asisten, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual el Estado, es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, a la educación, al desarrollo integral para los niños y adolescentes, entre otros derechos, el Ministerio de Salud y Protección Social como cabeza del sector salud y autoridad sanitaria competente, ha expedido desde la declaración de emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19, cada una de las disposiciones normativas que establecen las pautas de acción de las autoridades nacionales y territoriales para la prestación de los servicios públicos y las actividades sociales, económicas y cotidianas de los ciudadanos, con el propósito de asegurar una adecuada situación de salud en todas las actividades que se desarrollen en el país, siempre con base en las consideraciones científicas y epidemiológicas pertinentes.

En este sentido, y en lo que corresponde al sector educación, es importante precisar que las decisiones y orientaciones brindadas, en aras de proteger la vida y la salud de la comunidad educativa, han sido basadas en las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y en concordancia con las directrices entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En ese sentido y teniendo en cuenta las consideraciones de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 modificada por la Resolución 2157 de 2021, se orientó de manera precisa



y vinculante para todo el país la presencialidad en la prestación del servicio educativo como regla general, así lo señala el parágrafo 3 del artículo 4:

Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. *El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*(...) **Parágrafo 3.** Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evaluación de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte, y actividades curriculares complementarias, continuarán desarrollándose de manera presencial. Los anterior, también aplica la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior, en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirá límites de aforo.*

En atención de ello, este Ministerio el 29 de diciembre de 2021, expidió la Directiva 08 a través de cual se establecieron orientaciones para lograr el adecuado y seguro retorno a la prestación del servicio educativo de manera presencial. Entre las orientaciones se encuentra que, todo el personal de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico retorna de manera completa a la atención presencial de los estudiantes y define otros aspectos asociados a las condiciones de bioseguridad, cumplimiento del calendario académico y jornada académica de manera presencial y ejecución de recursos FOME.

Igualmente relevante es tomar en consideración lo dispuesto en la **Directiva 012 del 25 de junio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación**, cuyo asunto se refiera al "RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL", la cual estableció:

"PRIMERO: EXHORTAR a gobernadores y alcaldes a fortalecer las acciones necesarias para la correcta implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en los establecimientos educativos.

SEGUNDO: INSTAR a gobernadores y alcaldes para aplicar las medidas que permitan el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico, en la forma y términos previstos por



*los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social.”
(negrilla y subrayas fuera del texto).*

TERCERA: EXHORTAR a docentes, directivos docentes y personal administrativo y de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial atendiendo los lineamientos, las directrices y las orientaciones emitidos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción.”

Así mismo, en el caso planteado en su comunicación, es importante recordar que las disposiciones sobre prestación del servicio educativo de manera presencial que ha adoptado Colombia, están en línea con las reiteradas declaraciones de la UNESCO y de UNICEF, que en el marco de la actual emergencia sanitaria se han manifestado al respecto. En pronunciamiento del 15 de enero de 2021 se ha indicado que **“En caso de necesidad de confinamiento, UNICEF recomienda que las escuelas sean lo último en cerrar y lo primero en abrir cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones.**

El impacto del cierre de las escuelas ha sido devastador a nivel mundial, afectando los aprendizajes, la protección y el bienestar de niños, niñas y adolescentes. La evidencia muestra que son los chicos y chicas más vulnerables quienes sufren las peores consecuencias”.

(<https://www.unicef.org/argentina/articulos/posici%C3%B3n-frente-al-regreso-de-clases-presenciales-en-2021>).

De otra parte, parte es importante recordar que el Gobierno Nacional, en el Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 del 29 de enero de 2021, priorizó a todos los docentes, directivos docentes y personal que labora en las instituciones educativas oficiales y privadas para que fueran vacunados contra el covid-19 y de igual manera, desde el último trimestre de 2021 el plan nacional de vacunación contra el covid-19 brindó cobertura para la vacunación de los niños mayores de 3 años.

En el mismo sentido, y a propósito de lo expresado en su comunicación, se debe considerar que el análisis del comportamiento del virus covid-19 indica que son diversas las circunstancias y lugares en los que se puede producir un eventual contagio de la enfermedad, y que las instituciones educativas se consideran un entorno protector, en el que la aplicación de los protocolos de bioseguridad mitiga los riesgos de manera más efectiva que en otros entornos sociales y familiares en los que se relajan los protocolos y el autocuidado, o no se cuenta con medidas de bioseguridad. En este marco, las recomendaciones de las autoridades



sanitarias están encaminadas a adoptar las medidas de cuidado, autocuidado y mitigación del riesgo de contagio, que se materializan en la implementación de los protocolos de bioseguridad.

Por lo señalado, el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial en todas las instituciones educativas oficiales y privadas, es una responsabilidad y debe ser un compromiso ético para el Gobierno nacional y para los Gobiernos territoriales, así como para la sociedad, pues concreta una acción encaminada a priorizar y garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes entre ellos el de la educación, que tal como lo señala la Constitución son prevalentes; además de ser una obligación legal, pues se reitera a la Alcaldía de Cali y a sus Secretarías de Educación y de Salud que la normatividad vigente en materia de educación y sanitaria, establece que la prestación del servicio educativo es presencial desde el primer día del inicio del calendario académico y que estas disposiciones cobijan al sector oficial y privado.


Finalmente, de acuerdo con lo expuesto en su oficio, dentro de nuestra competencia, este Ministerio le solicita al municipio de Cali que en su calidad de Entidad Territorial Certificada y en ejercicio de sus competencias Constitucionales y Legales en particular las establecidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, acate las disposiciones normativas vigentes y por tanto adelante las acciones administrativas necesarias para dar inicio a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los colegios oficiales y privados desde el primer día del calendario académico, como una medida responsable e inmediata en favor de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Cordialmente,

MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO
Ministro de Educación Nacional (E)

Aprobó: **Javier Augusto Medina Parra** - Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (E)




Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20224145020000604
Fecha: 14-01-2022
TRD: 4145.020.14.53.187.000060
Rad. Padre: 20224145020000604

José Darwin Lenis
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación de Santiago de Cali

Asunto: Verificación del cumplimiento del Decreto 2287 de 2003, donde se debe solicitar el carné de vacunación para menores de 6 años del esquema regular; en población en niños de 3 a 17 años la vacunación covid19; en niños de 1 a 11 años vacunación de rubeola sarampión, al momento de la matrícula.

Cordial saludo,

Siguiendo lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) se informa que a partir del 20 de enero del 2022 la Secretaria de Salud con el apoyo de las Empresas Sociales del Estado (ESE), Entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), Entidades promotoras de Salud (EPS) e IPS Vacunadoras estarán realizando visitas de verificación del cumplimiento del Decreto 2287 del 2003 en cada una de las instituciones y sedes educativas por comunas de Cali. En el mencionado decreto se detalla que para el proceso de matrícula en instituciones educativas y del ICBF; se debe solicitar la copia del carnet de vacunación como requisito de ingreso.

Para la verificación respectiva cada entidad educativa, debe diligenciar en el link <https://forms.gle/PmHKXwrDfap7E2vo8>, el total de niños por grupos de edad y el numero a los que se les ha solicitado el carne de vacunación durante la matrícula escolar; y el número de niños que han recibido las vacunas correspondientes como son : para mehores de 6 años el esquema regular, en población en niños de 3 a 17 años vacunación covid19, en niños de 1 a 11 años y rubeola sarampión. Esta información debe registrarse antes del 25 de enero 2022.

Esta actividad está enmarcada en los lineamientos de la Jornada Nacional de Vacunación-JNV, que se está llevando a cabo durante el mes de enero del 2022 con el lema "Día de Ponerse al Día con las vacunas" siendo el día central es el día 29 de enero. Durante este mes se estará ofertando el servicio de vacunación de 8 a 4 pm.

Es importante que los rectores identifiquen los niños que aún estén pendientes por la dosis adicional de Sarampión rubéola (SR), covid19 y el esquema regular del PAI, con el



Calle 4ª B # 36-00 San Fernando
Teléfono: 5561153 www.cali.gov.co/salud

fin que se movilicen a las IPS vacunadoras más cercanas a su domicilio para acceder a la actualización del esquema de vacunación.

En el año 2021 se realizó la jornada nacional de vacunación de Rubeola sarampión, vacunación covid19, aún quedan muchos niños sin vacunar. De los 350,000 para vacunar con Rubéola sarampión solo se han vacunado 103.000 quedando pendiente por vacunar 220.000 niños, igualmente sucede con la vacunación de covid19 y del programa regular; a pesar de la cantidad de estrategias diseñada por la secretaría de salud para dar cumplimiento de las metas y del apoyo que educación en estas actividades. Motivo por el cual el Ministerio, extendió la fecha para el cumplimiento de la meta del 95%, de niños vacunados hasta el 30 de marzo del 2022.

Puntos a recordar:

- Ã Si el niño o niña aún no tiene la dosis de SR, se le debe aplicar y a los 14 días se debe colocar la vacuna Covid 19: Sinovac
- Ã El refuerzo de la vacuna Covid se debe aplicar a los 28 días.
- Ã En el caso de personas adultas se pueden aplicar la vacuna contra la influenza y simultáneamente en el otro brazo las vacunas Covid 19: Pfizer, Moderna o Janssen.
- Ã Si hay modalidad de clases virtuales se debe diligenciar el link y las entidades educativas deben verificar y solicitar sus esquemas de vacunación e incluirlos en las carpetas de las matrículas de los alumnos.

Se solicita muy comedidamente hacer llegar esta circular a todas los rectores de las entidades educativas y se apoye el diligenciamiento del link con la información del esquema de vacunación que permitirá identificar los niños pendientes para vacunación y remitirlos a los puntos de vacunación disponible en el distrito de Cali cercano a su residencia.

Agradezco el apoyo permanente que han brindado durante el año 2021, el cual ha permitido que nuestros niños continúen saludables y felices.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224145020000604

Fecha: 14-01-2022

TRD: 4145.020.14.53.187.000060

Rad. Padre: 20224145020000604

Para el año 2022, es de vital importancia seguir contando con ustedes como red de apoyos articulados a las acciones encaminadas a mejorar la salud de nuestros niños, lo cual visibiliza los logros y favorece el retorno a las clases presenciales y la disminución de enfermedades y muertes por enfermedades prevenibles por vacuna.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Myerlandi Torres Agredo *W/O.*
Secretaria de Despacho Cali
Secretaria de Salud pública de Santiago de Cali

CC Gerentes de las EAPB, EPS; ESE e IPS vacunadoras de Cali

Proyecto: Liliana Alarcón Luna - Coordinadora PAI y Directora Local de Salud *Lila*
Reviso: Doris Stella Tejeda Puentes - Subsecretaria de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud *Doris*
Realizó: Nory Sofia Manzano M. - Profesional PAI Cali - Maritza Zorrilla Auxiliar administrativa PAI Cali *Nory*



Calle 4ª B # 36-00 San Fernando
Teléfono: 5561153 www.cali.gov.co/salud